



**INSTRUCTIVO PARA LA
ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN
DE PLANES DE
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD / MEJORAMIENTO
PARA LOS INSTITUTOS
SUPERIORES PEDAGÓGICOS
INTERCULTURALES
BILINGÜES**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE INSTITUTOS Y
CONSERVATORIOS SUPERIORES

Marzo 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	1
2. BASE NORMATIVA	3
3. OBJETIVOS.....	7
4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD/MEJORAMIENTO	8
5. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO.....	15

TABLAS

Tabla 1: Información de la institución.....	8
Tabla 2: Formato sugerido para el plan de acción	13



1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 127-SO-18-CACES-2019, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) expidió el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores y se dispone la derogación de las normas de igual o inferior jerarquía y resoluciones expedidas por este organismo, que se opongan al presente reglamento.

Con Resolución No. 150-SO-31-CACES-2023 de 27 de septiembre de 2023, el Pleno del CACES resolvió: “Aprobar el Modelo de Evaluación Externa para los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües (ISPEDIB)”.

Mediante Resolución Nro. 025-SO-06-CACES-2024 de 14 de febrero de 2024, el Pleno de CACES resolvió: “Artículo 1. - Conocer y aprobar el 'Cronograma para la Evaluación externa con fines de acreditación de los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües 2024 (...)”, en el cual se establece que el proceso de evaluación inicia el 16 de mayo de 2024 y finaliza el 28 de febrero de 2025.

A través del Memorando Nro. CACES-ST-2024-0462-M de 12 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica solicitó a la Procuraduría la emisión de un criterio jurídico respecto a, si el “Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación de los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación” es aplicable para el señalado proceso de evaluación.

Mediante Memorando Nro. CACES-PR-2024-0436-M de 16 de diciembre de 2024, la señora Procuradora emitió su criterio jurídico en los siguientes términos: “(...) Conforme a la normativa vigente previamente citada, los Institutos superiores pedagógicos interculturales bilingües son instituciones de educación superior dedicadas a la formación docente y a la investigación aplicada, es decir su naturaleza jurídica es distinta a la de los Institutos superiores técnicos e institutos superiores tecnológicos. El ámbito de aplicación del Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y

Tecnológicos en Proceso de Acreditación rige para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos en Proceso de Acreditación, en tal sentido no puede ser aplicado a los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües (ISPEDIB) (...)"

De acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores, los ISPEDIB deben presentar planes de aseguramiento de la calidad o mejoramiento de acuerdo con el estatus alcanzado en la evaluación externa.



2. BASE NORMATIVA

Ley Orgánica de Educación Superior - (LOES, 2024)

Artículo 12: Principios del Sistema. -

El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

Artículo 14: Instituciones de Educación Superior. -

Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley. (...).

Artículo 95: Criterios y Estándares para la Acreditación. -

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.;

Artículo 96.1: Plan de Mejoramiento con fines de acreditación de la calidad. -

Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa.

Artículo 173: Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. -

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa,

acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...).

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (Reglamento a la LOES, 2024):

Artículo 26.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

-

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...). La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso.

Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público.

Artículo 28.- Aseguramiento interno de la calidad. –

El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”

Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores (CACES, 2019)

Artículo 29.- De la acreditación. –

La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a los res ICS que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación.

El pleno del CACES establecerá el periodo de vigencia de la acreditación institucional en la resolución correspondiente al término del proceso de evaluación. El periodo será de al menos tres años y será el mismo para todos los ICS acreditados. (...)

Artículo 30.- Del aseguramiento de la calidad de los ICS. –

Los ICS que se acrediten elaborarán el plan de aseguramiento de la calidad en función de los resultados del proceso de evaluación externa; este plan deberá incluirse en los instrumentos de planificación institucional.

En la resolución correspondiente, el pleno del CACES concederá a los ICS acreditados el plazo de hasta tres meses para que estos remitan sus planes de aseguramiento de la calidad, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 31.- Del cumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad. –

El CACES, a través de la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores y el área técnica respectiva, monitoreará la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad, a través de lo cual se deberá evidenciar las acciones implementadas para el aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de los ICS. Para el monitoreo de la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad el CACES podrá solicitar informes periódicos de cumplimiento o realizar visitas in situ.

Artículo 32.- De la no acreditación. –

La no acreditación de un ICS es la consecuencia de no haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa.

*El pleno del CACES dispondrá a los ICS no acreditados la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de **hasta tres años**, que contará con el acompañamiento de este Organismo. (énfasis añadido)*

Artículo 33.- Del plan de mejoramiento de los ICS. –

Los ICS no acreditados elaborarán un plan de mejoramiento que permita a los ICS superar las debilidades encontradas en la evaluación externa, el que debe estar incluido en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y demás instrumentos de planificación.

El plan de mejoramiento elaborado por los ICS no acreditados deberá ser presentado al CACES en el término máximo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que resuelve su no acreditación.

Si del análisis que realice el área técnica correspondiente se evidencia que el plan de mejoramiento no garantiza superar las debilidades encontradas en la evaluación externa, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores podrá requerir al ICS su reformulación, la cual deberá ser remitida al CACES en el término improrrogable de treinta días, después de recibida la notificación de la Comisión.

La Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores enviará para conocimiento del pleno del CACES, en el término máximo de sesenta días contados a partir de la entrega del plan de mejoramiento o, de ser el caso, la reformulación de este, un informe favorable que evidencie que el plan de mejoramiento cumple con las condiciones mínimas para superar las debilidades encontradas en la evaluación externa. En el caso de que un ICS no presente su plan de mejoramiento o este no cuente con un informe favorable, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores recomendará al pleno del CACES que se informe al Consejo de Educación Superior a fin de que inicie el trámite sancionador correspondiente.”

Artículo 34.- Del acompañamiento a los ICS no acreditados. –

El CACES acordará con los ICS no acreditados los mecanismos y el tiempo de acompañamiento, conforme con las necesidades específicas de estos.

El CACES, previa notificación a los ICS, podrá realizar visitas in situ para constatar el avance de la implementación del plan de mejoramiento incluido en la planificación institucional, así como requerir cualquier información relacionada, la cual deberá ser enviada al CACES en el término de cinco días.

Artículo 35.- Del incumplimiento de la ejecución del plan de mejoramiento. –

En el caso de incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores notificará a los ICS para que adopten las medidas necesarias. En caso de persistir el incumplimiento, el pleno del CACES notificará al Consejo de Educación Superior a fin de que inicie el trámite correspondiente.

Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües (CACES, 2025)

Artículo 15.- De la presentación, ejecución y finalización del plan de aseguramiento de la calidad.

Los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües “Acreditados” formularán y presentarán ante este Organismo un plan de aseguramiento de la calidad de hasta tres años, (...)

Artículo 16.- De la presentación, ejecución y finalización del plan de mejoramiento. –

Los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües “No Acreditados” formularán y presentarán ante este Consejo un plan de mejoramiento de hasta tres años, (...)

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Emitir lineamientos para la elaboración del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento que orienten a los institutos superiores interculturales bilingües.

Objetivos específicos

- Definir los elementos para desarrollar el plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento a cargo de los institutos superiores interculturales bilingües, que incluya al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma.
- Analizar los objetivos, misión y visión, resultados de procesos de autoevaluación y estándares de la evaluación externa.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento.
- Definir elementos que garanticen el acompañamiento del CACES.

4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD/MEJORAMIENTO

Los institutos superiores interculturales bilingües deben presentar el plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento, con un horizonte de tiempo de tres años conforme lo establece el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para los institutos y conservatorios superiores. El plan presentado por la institución deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior de cada una de ellas y deberá incluir el siguiente contenido:

➤ Introducción del plan

Los institutos superiores interculturales bilingües efectuarán una breve descripción de la institución, contemplando el siguiente esquema:

Tabla 1: Información de la institución

Datos Generales del instituto	
Nombre completo de la institución:	
Ubicación:	
Nombre del rector de la institución:	
Número de contacto:	

Nombre y cargo del responsable del plan de aseguramiento:	
Número de contacto:	
Correo electrónico de la máxima autoridad institucional:	

➤ **Análisis situacional**

Para realizar el análisis se debe partir de cuatro preguntas: ¿Para qué se realiza el análisis?, ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?, ¿Cómo llevarlo a cabo?, y ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

a. ¿Para qué se realiza el análisis?

Es necesario definir los objetivos que se desean alcanzar, con el fin de detectar posibles deficiencias y fortalezas, para mejorar en el primer caso y consolidar las fortalezas en el segundo, contribuyendo así al aseguramiento de la calidad. En este sentido la institución debe definir por cada indicador los aspectos que se propone mejorar.

b. ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?

Las instituciones deberán considerar al menos los siguientes insumos como fuentes de información para desarrollar el análisis situacional:

- Documentos de planificación institucional (planificación estratégica vigente, planificación operativa vigente u otros que la institución emplee).
- Documentos de seguimiento de la planificación estratégica y operativa que disponga la institución.
- Documentos relacionados con la implementación de planes de mejora institucionales.
- Informe de evaluación externa del proceso de evaluación con fines de acreditación de los institutos superiores pedagógicos interculturales bilingües.
- Modelo de evaluación

Estos insumos proveerán información para la construcción de los planes de la institución a corto, mediano y largo plazo; así como, sobre su estado en relación con determinados estándares de calidad establecidos en el Modelo de evaluación para ISPED- ISPEDIB; lo cual podrá ser analizado por los actores institucionales a fin de establecer una ruta para la mejora.

c. ¿Cómo llevarlo a cabo?

Con base en la información que pueda disponer la institución como insumo, se debe realizar un análisis consciente que implique contrastar su estado real con un estado deseable marcado por los estándares de calidad. Ello permitirá una definición acertada de brechas existentes que posteriormente conducirán a la definición de acciones de mejora. Las instituciones establecerán la metodología a utilizar de acuerdo con su contexto.

d. ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

Para efectuar el análisis situacional se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios que involucren a los actores clave, encargados de desarrollar los procesos de mejora institucional, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis.

El número de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinarios será decisión de las instituciones, considerando primordial que estos actores conozcan el modelo de evaluación externa para los institutos superiores pedagógicos interculturales bilingües, que será el referente para los procesos de aseguramiento de la calidad que ahora se inician.

o Plan de acción

Corresponde al detalle de actividades para la mejora. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización. Posiblemente, no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples razones; por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros, para definir qué es prioritario trabajar.

Considerando que el plan de acción será registrado en la plataforma del CACES, los institutos deberán contar con los siguientes elementos en la Tabla 2 se presenta el formato sugerido para la presentación del plan:

- **Objetivos:** Son los objetivos estratégicos institucionales que deben guardar relación al menos con los estándares de los indicadores del Modelo de evaluación.
- **Indicadores:** Son los indicadores definidos en el Modelo de evaluación a los que se alinea el objetivo propuesto.
- **Línea base:** es la valoración alcanzada en el proceso de evaluación externa o el resultado del análisis situacional en los casos que corresponda.
- **Meta:** es la valoración que la institución se propone alcanzar en cada indicador del Modelo de evaluación con la implementación del plan de aseguramiento de la calidad. Las metas propuestas deben garantizar el cumplimiento de al menos los estándares del Modelo de evaluación para ISPED- ISPEDIB. Es importante considerar que, aunque la institución tenga fortalezas en algunos indicadores debe seguir trabajando para contribuir al aseguramiento de la calidad.
- **Aspectos que deben ser mejorados:** del análisis de brechas entre la valoración alcanzada y la deseada se deben establecer los aspectos específicos que se deben mejorar para lograr la meta propuesta.
- **Actividades:** corresponden al conjunto de acciones de mejora a implementar enfocadas en el cumplimiento de la meta, estas deben estar enfocadas en los aspectos identificados para la mejora.
- **Cronograma:** cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización, puntualizando el mes y año. El plazo definido debe ser coherente con la complejidad de las actividades que vaya a desarrollar.

- **Responsable por actividad:** cada actividad tendrá un responsable que no necesariamente será quien la ejecuta, pero si, quien garantice su cumplimiento dentro de los plazos establecidos. El responsable será también, quién informe sobre el estado de la actividad en el seguimiento de la ejecución plan de aseguramiento de la calidad. Es importante señalar el cargo, mas no el nombre de la persona, lo que posibilitará la continuidad de los procesos.
- **Presupuesto:** es el valor monetario aprobado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. Este deberá ser realista y consecuente con un proceso de análisis responsable. No es obligación que todas las acciones cuenten con un presupuesto.
- **Medios de verificación:** corresponden a los documentos u otros medios a través de las cuales se podrá demostrar el cumplimiento de las acciones. Estas deben corresponderse con las declaradas en el Modelo de evaluación. Es sustancial cuidar que estos sean coherentes y suficientes para respaldar el cumplimiento de la actividad.

Tabla 2: Formato sugerido para el plan de acción

OBJETIVOS	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	ASPECTOS QUE DEBEN SER MEJORADOS	ACTIVIDADES	FECHA INICIO (mes/año)	FECHA FIN (mes/año)	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	1	X1	Y1	DDDDDDDDDD	XXXXXXXXXX	08/2025	09/2025	Director TH	XXXX	XXXXXXXXXXXX
	2	X2	Y2	FFFFFFFFFFFF	XXXXXXXXXXXX	06/2025	12/2025	Jefe de planificación	XXX	XXXXXXXXXXXX
			Y3	BBBBBBBBBB BB	XXXXXXXXXXXX	05/2025	06/2028	Director académico		XXXXXXXXXXXX

Elaborado por: CACES

➤ **Seguimiento**

El plan que desarrolle la institución debe contar con mecanismos de seguimiento a su ejecución. Es importante mencionar que el seguimiento se refiere a la verificación de los avances en la ejecución de las actividades con el propósito de disponer de manera permanente de información para la toma de acciones correctivas en caso de retrasos o dificultades en la ejecución de planes.

Cabe indicar que, si la institución tiene definidos mecanismos para el seguimiento de su planificación institucional, podría no ser necesario definir otros, pero si se debe explicar cómo los aplicará al plan presentado. Bajo cualquier mecanismo que establezca la institución, es necesaria la definición de elementos como:

- Responsables: son quienes realizan el seguimiento al cumplimiento del plan.
- Metodología por emplear: definir cómo se realizará el seguimiento.
- Periodicidad: especificar cada cuánto tiempo se realizará el seguimiento.

➤ **Evaluación**

Es importante mencionar que la evaluación debe enfocarse no solo en el cumplimiento de las acciones, sino en garantizar que las metas se alcancen y que exista una real contribución a los objetivos estratégicos institucionales; todo ello, con el propósito de disponer de manera permanente de información para la toma de decisiones para la mejora.

La autoevaluación, al ser un proceso inherente al aseguramiento de la calidad, contemplado en la LOES 2018 y en su respectivo Reglamento, cumple una función relevante en la mejora permanente de la calidad de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior y de todas las actividades que en torno a ellas se desarrollan; por lo tanto, es un mecanismo que ejecutado con eficiencia, eficacia y transparencia, puede favorecer y fortalecer el seguimiento y la evaluación del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento. En este contexto, las instituciones pueden llevar a cabo procesos de autoevaluación guiados por los lineamientos vigentes emitidos por el CACES.

Es recomendable incluir en los procesos de autoevaluación el acompañamiento de pares externos a la institución y considerar que los mejores resultados se obtienen cuando los procesos se realizan con transparencia, eficiencia y sinceridad.

Es necesaria la definición de elementos como:

- Responsables: establecer la persona o unidad responsable para realizar la evaluación de la implementación del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento.
- Metodología: describir el proceso para la evaluación de la ejecución del plan.
- Periodicidad: determinar cada cuánto tiempo se realizará la evaluación.

5. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO

Como parte del acompañamiento que el CACES realiza a las instituciones de educación superior constan las siguientes acciones:

- Emisión de instructivos y capacitación sobre la elaboración de planes de aseguramiento de la calidad/mejoramiento, que incluye la capacitación sobre la carga de planes en la plataforma diseñada para el seguimiento.
- Revisión y emisión de observaciones a los planes de aseguramiento de la calidad/ mejoramiento con el propósito de aportar para la mejora en los procesos institucionales y en especial de las áreas que corresponden a los criterios de calidad del Modelo de evaluación para ISPED-ISPEDIB. En el caso de los planes de mejoramiento, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores enviará al Pleno un informe que evidencie que el plan o su reformulación cumple con las condiciones mínimas para superar las debilidades identificadas en la evaluación externa. Es importante señalar que el equipo técnico del CACES verificará el cumplimiento de lo establecido en cada sección del plan:

- Plan aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
- Introducción del plan
- Análisis situacional
- Plan de acción
- Seguimiento
- Evaluación

El incumplimiento de alguno de los elementos descritos dará como resultado un informe NO favorable.

- Acompañamiento a la presentación de los informes anuales de ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad/mejoramiento y emisión de observaciones por parte del CACES para orientar las actividades a la consecución de las metas. Para el cumplimiento de esta etapa el CACES emitirá el formato para los informes y realizará capacitaciones para la elaboración y para registro y carga en la plataforma habilitada para este propósito.
- A la mitad del tiempo de entrega de los informes anuales de ejecución las instituciones deben subir un reporte del avance en la ejecución de actividades. Esta información se receptorá en la plataforma del CACES. En esta etapa las instituciones recibirán un reporte estadístico obtenido de la plataforma que reflejará el avance en el cumplimiento de actividades y logro de los aspectos a ser mejorados.
- Acompañamiento a la presentación de los informes finales de ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad/mejoramiento.
- Adicionalmente, las instituciones pueden solicitar visitas in situ en las que el CACES podrá eventualmente, realizar sugerencias para el cumplimiento efectivo del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento o proporcionar

capacitación al personal técnico de las instituciones para familiarizarlos con el modelo de evaluación y su interpretación. Para esta actividad, el CACES tomará en cuenta su capacidad operativa y financiera. En todo caso el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad/mejoramiento será de responsabilidad de la IES.

